

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00390- 00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ ARGUELLO
Ejecutivo

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BOGOTÁ S.A.** y en contra de **PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ ARGUELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N°. **453203471**

Por la suma **\$6.627.458.97**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$9'309.281,34M/CTE**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de marzo de 2019 a junio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$ 4'296.211,48 M/CTE**, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

Se niega el mandamiento de pago deprecado por los conceptos de seguros, indicados en las pretensiones de la demanda, por ausencia de título que preste mérito ejecutivo por ese rubro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 de Código General del Proceso.

Pagaré N°. **453203480**

Por la suma **\$10.173.092.82**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$13'169.502,1 M/CTE**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de marzo de 2019 a junio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$ 8279822,10 M/CTE**, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

Pagaré N°. **1026564364-5867**

Por la suma **\$10'278.171**, por concepto de CAPITAL, junto con los intereses moratorios la tasa legal para esta clase de créditos desde el día 29 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del 21 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario